

**INSTRUCCIÓN CONJUNTA N° 1/2020, DE LA VICECONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS Y DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN INCAPACIDAD TEMPORAL FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL NUEVO CORONAVIRUS (SARS-COV-2) EN ANDALUCÍA.**

El Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública, en su artículo quinto dispone que se considerarán, con carácter excepcional, **situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente para la prestación económica de incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social**, aquellos períodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras provocado por el virus COVID-19.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 98 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en el ejercicio de las competencias de impulso y coordinación de las actuaciones de los distintos órganos directivos de la Consejería, que atribuye a la Viceconsejera el artículo 4.3 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, así como en el ejercicio de las facultades que corresponden a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de dirección y coordinación de la estructura del Servicio Andaluz de Salud y de programación, gestión y control de las actividades desarrolladas en sus centros dependientes y la fijación de los criterios administrativos, económicos y financieros, de conformidad con el artículo 12.1.a), b), f) e i) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, se dictan las siguientes instrucciones en relación a los procesos de IT relacionados con la exposición al nuevo Coronavirus (SARS-COV-2) en nuestra Comunidad Autónoma:

**INSTRUCCIONES**

**Instrucción primera. *Aislamiento preventivo.***

- Para que el **Médico de Atención Primaria** pueda proceder a emitir un parte de baja laboral por aislamiento preventivo, es preciso que éste sea indicado por parte de Salud Pública, bien por indicación de los Epidemiólogos/Médicos del Trabajo/ Médicos de Medicina Preventiva y Salud Pública de la Delegación de Salud, Distritos de AP u hospitalarios. **En ningún caso se debe iniciar una baja laboral por aislamiento preventivo sin las indicaciones referidas.**



FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	12/03/2020
	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
ID. FIRMA	VH5DPKV7FEZYHGH9LE7PKWKJAV3Q2W	PÁGINA	1/5

- La contingencia reflejada en el parte de baja debe ser por **“Enfermedad Común”**. Por parte del INSS se considerarán con carácter excepcional, **situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente para la prestación económica de incapacidad temporal**.
- Los códigos diagnósticos que se deben seleccionar en este caso para su correcta identificación son:
  - **Z20.828 en el módulo PIT (CIE 10)**
  - **V01.79 en el módulo de HSAP (CIE 9)**
- La **duración estimada para estos procesos de IT se fija entre 5 y 30 días** naturales (procesos de corta duración conforme al Real Decreto 625/2014, de 18 de julio). Tal como recoge el mencionado Real Decreto, la emisión del primer parte de confirmación no excederá en más de 7 días naturales a la fecha de baja inicial. Los sucesivos partes, en caso de ser necesarios, no podrán emitirse con una diferencia de más de 14 días naturales entre sí.
- El tiempo previsto de **aislamiento es de 14 días**, por lo que cuando exista una prueba de laboratorio que confirme la **negatividad y siempre que el cuadro clínico lo permita, se procederá al alta** inmediata previa comunicación al trabajador.
- En el caso de obtenerse un resultado positivo, se confirmaría la enfermedad ocasionada por el virus SARS-COV-2, siendo de aplicación los criterios referidos en la Instrucción segunda. En este caso se **debe modificar siempre el diagnóstico**.
- El parte de baja y los de confirmación podrán ser emitidos **sin la presencia física de la persona trabajadora**, siempre que exista indicación de la Autoridad Sanitaria en caso de aislamiento.

**Instrucción segunda. Casos de enfermedad confirmada por el virus SARS-COV-2.**

- Una vez confirmada la positividad de un caso en aislamiento, hay que proceder al cambio de código diagnóstico del proceso de IT.



Código Seguro de Verificación: VH5DPKV7FEZYHGH9LE7PKWKJAV3Q2W. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	12/03/2020
	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
ID. FIRMA	VH5DPKV7FEZYHGH9LE7PKWKJAV3Q2W	PÁGINA	2/5

- Se mantiene la contingencia como **“Enfermedad Común”**, ya que por parte del INSS se considerarán con carácter excepcional, **situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente para la prestación económica de incapacidad temporal.**
- Los códigos diagnósticos que se deben seleccionar en este caso son:
  - **B34.2\_ en el módulo PIT (CIE 10)**
  - **079.82 en el módulo de HSAP (CIE 9)**
- El parte de baja y los de confirmación podrán ser emitidos **sin la presencia física de la persona trabajadora**, siempre que exista constatación de la enfermedad por la Autoridad Sanitaria.

**Instrucción tercera. Procedimiento interno de las Unidades Médicas de Valoración de Incapacidades (UMVIs) dependientes de la Inspección de Servicios Sanitarios (ver ANEXO 1).**

- Los médicos de Medicina Preventiva y Salud Pública/Epidemiólogos de AP/Alertas de Salud Pública comunicarán a los médicos de Atención Primaria (anotación en la historia clínica), a la Sección Epidemiología de las Delegaciones Territoriales y por **correo electrónico a las UMVIs provinciales**, aquellos **trabajadores subsidiarios de una baja laboral por aislamiento preventivo.**
- **Las UMVIs recibirán por correo electrónico todos los resultados de las pruebas a trabajadores.** Los médicos de Atención Primaria, una vez **conozcan la negatividad de la prueba**, tras valoración del cuadro clínico, **procederán al alta laboral** en ese mismo día salvo que se encuentre sintomático, en cuyo caso dependerá de la evolución del cuadro clínico.
- **Los inspectores médicos de las UMVIs** procederán a realizar una supervisión de los pacientes en Incapacidad Temporal por aislamiento preventivo y de los que resulten posteriormente negativos.
- **Los inspectores médicos de las UMVIs** procederán a emitir las **bajas laborales que necesiten una retroactividad superior a 7 días**, ya que éstas no se pueden realizar por el médico de Atención Primaria.



Código Seguro de Verificación: VH5DPKV7FEZYHGH9LE7PKWKJAV3Q2W. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	12/03/2020
	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
ID. FIRMA	VH5DPKV7FEZYHGH9LE7PKWKJAV3Q2W	PÁGINA	3/5

- Todas las comunicaciones a las UMVIs se deben hacer por el medio habitual, bien telefónicamente, correo electrónico o mediante el buzón del profesional.
- Se debe evitar en todo momento derivar a los trabajadores de forma presencial para realizar ningún tipo de solicitud.

**Instrucción cuarta. Actualización de las instrucciones.**

Las anteriores instrucciones podrán ser actualizadas con la periodicidad que la evidencia científica lo aconseje o cuando se dicten nuevas instrucciones por parte de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social o el Ministerio de Sanidad en relación al proceso de Incapacidad Temporal y al tipo de contingencia, mediante las oportunas indicaciones que se elaborarán desde la Subdirección de Inspección de Servicios Sanitarios de la Consejería de Salud y Familias.

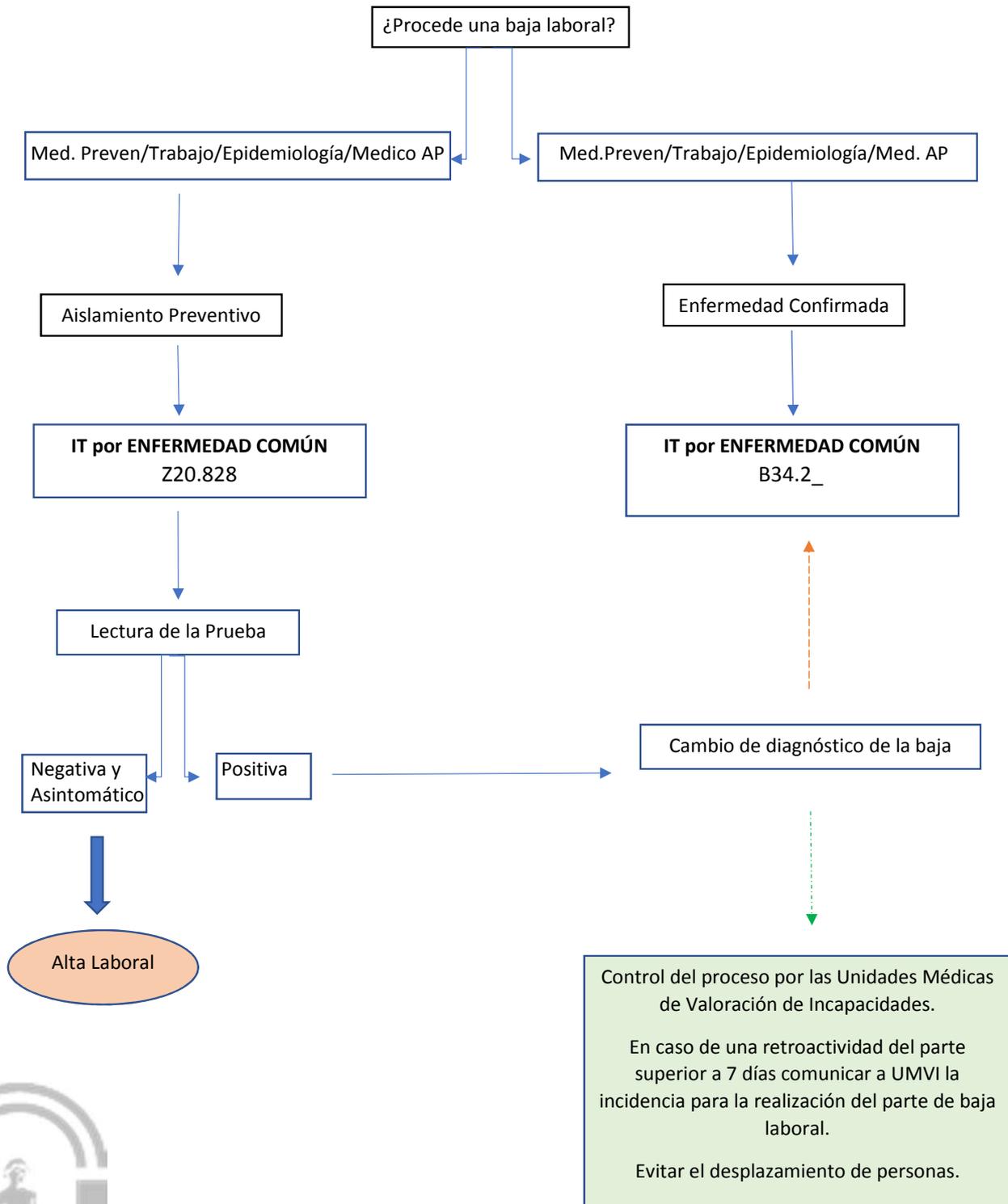
La Viceconsejera de Salud  
Catalina Montserrat García Carrasco

El Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud  
Miguel Ángel Guzmán Ruiz



Código Seguro de Verificación: VH5DPKV7FEZYHGH9LE7PKWKJAV3Q2W. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	12/03/2020
	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
ID. FIRMA	VH5DPKV7FEZYHGH9LE7PKWKJAV3Q2W	PÁGINA	4/5

## ANEXO I. ALGORITMO DE DECISIÓN



Código Seguro de Verificación: VH5DPKV7FEZYHGH9LE7PKWKJAV3Q2W. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	12/03/2020
	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
ID. FIRMA	VH5DPKV7FEZYHGH9LE7PKWKJAV3Q2W	PÁGINA	5/5